

de la Delegación de este Departamento sobre concurso de traslado, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 6 de abril de 1979, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Villamayor de Mingo contra las denegaciones presuntas de los recursos por ella deducidos contra la resolución de la Delegación del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid que la excluyó de la lista de admitidos por el turno de consortes en el concurso de traslados convocado en el "Boletín Oficial del Estado" de siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, debemos declarar y declaramos nula totalmente dicha resolución en cuanto se refiere a la exclusión de la actora, declarando en su lugar el derecho de ésta a participar en dicho turno; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.  
Ilmo. Sr. Director general de Personal.

22510

*ORDEN de 18 de julio de 1979 por la que se autoriza al «Patronato del Instituto Católico de Artes e Industrias», de Madrid, para poder disolver la Sociedad «Ceurasa».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención, y Resultando que la Fundación Cultural Privada «Patronato del Instituto Católico de Artes e Industrias», de Madrid, devino, por virtud de testamento abierto de don Baltasar Ibán Valdés, heredera universal de sus bienes, con la obligación de pagar determinadas rentas vitalicias y la de conservar todos sus bienes, derechos, acciones y participaciones que constituían el contenido de la herencia; habiéndose resuelto la consulta elevada por el Patronato de la Institución a este Ministerio, sobre el alcance de tal limitación, previo informe de la Asesoría Jurídica, por Orden ministerial de 7 de julio de 1977, en el sentido de: ... «Que la prohibición impuesta a la misma como heredera de don Baltasar Ibán Valdés en el testamento de éste no afecta más que a los inmuebles que son susceptibles de explotación en las condiciones en que se encontraban a la muerte del testador y a las participaciones mayoritarias del mismo en las Sociedades que tenían en explotación sus negocios, quedando fuera de dicha prohibición: Los solares, las participaciones minoritarias en el capital de las Sociedades mercantiles e industriales y aquellas otras participaciones que, aun siendo mayoritarias, correspondan a Sociedades cuyos negocios estaban en proyecto a la muerte del testador»;

Resultando que por don Eugenio Bru Rodríguez, Vicepresidente de la Junta de Gobierno y de la Comisión Ejecutiva de la precitada Fundación, se ha solicitado, mediante instancia de fecha 23 de mayo del corriente año, autorización de este Protectorado para poder disolver y adjudicarse los bienes de la Sociedad «Central Urbanística y Agropecuaria, S. A.», de la que es su actual propietaria por virtud de la herencia antes mencionada, y poseedora de todas sus acciones, teniendo en cuenta para ello: «Que dicha Sociedad "Ceurasa" no ejerce actividad de clase alguna, constituyendo su único activo inmovilizado una finca de 89 hectáreas en la carretera de El Escorial a Guadarrama, sin explotación alguna, ya que el destino para que fue adquirida por el antiguo accionista don Baltasar Ibán era el de llevar a cabo un proyecto de urbanización que no ha tenido realidad»;

Resultando que, a mayor abundamiento, el peticionario alega: «Que interesa al Patronato, a fin de ahorrar gastos y en virtud de las exenciones fiscales establecidas por los artículos 12 y disposición transitoria 3.ª de la Ley 44 de 1978, de septiembre, proceder a la disolución de la Sociedad, adjudicándole todos sus bienes y derechos a la Fundación como único accionista, con el ahorro que supondrá del Impuesto sobre Sociedades y de Rentas del capital, etc., y el posible incremento de recursos de esta Fundación destinado al cumplimiento de sus fines. Los bienes y derechos de la Sociedad quedarán incorporados al capital fundacional y administrados en la debida forma»;

Resultando que el expediente ha sido completado con los siguientes documentos: a) Certificación del Secretario del Consejo de Administración de la Compañía «Ceurasa», acreditativa de que la Fundación es el único accionista de la misma; b) Certificado del Secretario de la Comisión Ejecutiva de la Fundación, justificativo de haberse tomado el acuerdo de disolución de la Sociedad en cuestión; c) Informe técnico emitido por don Fernando González Rull, Colegiado del Colegio de Economistas de Sevilla, justificativo del balance de situación de la Sociedad, y de su falta de actividad industrial o comercial de ningún género, así como de constituir sus únicos bienes la finca sita en el término de San Lorenzo de El Escorial; d) Certificado de las personas que componen los Organos de gobierno de la Fundación, y e) Fotocopia compulsada de la escritura de propiedad de la finca referida;

Vistos el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, la Orden ministerial de 7 de julio de 1977 de este Departamento, que interpretó el alcance de las disposiciones testamentaria del señor Valdés, y las de concordante y obligada aplicación;

Considerando que la prohibición impuesta por el testador a la Fundación en su testamento, e interpretada por la Orden ministerial de 7 de julio de 1977, se halla referida a las acciones o participaciones de las Sociedades en que la Fundación tuviera mayoría y de un modo expreso y terminante al de enajenar (al objeto de no perder el gobierno de las mismas), pero no a otras situaciones imprevisibles y ajenas a la voluntad de los administradores, en las que como en el caso presente existe una inactividad total de la Sociedad, la que por otra parte no llegó en ningún momento a realizar el fin para el que fue creada por el anterior propietario, que era el de parcelación y venta del terreno de la finca referida;

Considerando que el artículo 28.4 del anteriormente invocado Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas autoriza, por otra parte, al Protectorado de las Fundaciones para que, en defensa de sus intereses, pueda decidir la conveniencia de la venta de las acciones de las Sociedades mercantiles o industriales de cuyas acciones sean poseedoras, de donde se deduce que del mismo modo podrá decidir su disolución cuando, como en el presente caso, la Fundación es poseedora de la totalidad de las acciones; incorporando al capital fundacional el conjunto de los bienes que reciba en pago de las acciones de la Sociedad, los cuales habrá de ser inventariados en la forma establecida por el artículo 26.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Secretaría General del Servicio de Fundaciones, y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Que se autorice al «Patronato del Instituto Católico de Artes e Industrias», de Madrid, para que en el concepto de poseedor de la totalidad de las acciones de la Compañía «Central Urbanística y Agropecuaria, S. A.» (CEURASA), pueda proceder a su disolución, por carecer la misma de toda actividad comercial o industrial.

Segundo.—Que efectuada la disolución de dicha Sociedad deberá incorporarse al capital fundacional el conjunto de los bienes que la Fundación reciba en pago de las acciones, y los mismos ser inventariados en la forma reglamentariamente establecida.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

22511

*ORDEN de 19 de julio de 1979 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes intruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, vigente en dicha fecha;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros, al haber realizado éstos las obras previstas.

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación, según establece el artículo 126, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52, segundo, de la Ley de la Jurisdicción Administrativa. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA

###### Provincia de Alicante

Municipio: Aspe. Localidad: Aspe. Denominación: «Virgen de las Nieves». Domicilio: Calle Calvo Sotelo, 23. Titular: Antolín Lobo Calderón.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Calvo Sotelo, 23.

###### Provincia de Badajoz

Municipio: Cabeza de Buey. Localidad: Cabeza de Buey. Denominación: «Santa Teresa». Domicilio: Cruz, 38. Titular: Hermanas Carmelitas de la Caridad.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cruz, 38.

###### Provincia de Baleares

Municipio: Manacor. Localidad: Manacor. Denominación: «San Vicente de Paúl». Domicilio: Oleza, 7. Titular: HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 10 unidades y capacidad para 400 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Oleza, 7.

###### Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Adoración Perpetua». Domicilio: Reina Elisenda, 18 bis. Titular: RR. de los Sagrados Corazones.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Reina Elisenda, 18 bis.

Municipio: Mataró. Localidad: Mataró. Denominación: «Corazón de María». Domicilio: Avenida Generalísimo, 19. Titular: Congregación Hijas del Santísimo Corazón de María.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida del Generalísimo 19.

Municipio: Mataró. Localidad: Mataró. Denominación: «G. E. M.». Domicilio: Avila, 9-45. Titular: Asociación Civil-Grupo de Escuelas Mataró.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Avila, 9-45.

Municipio: Ripolllet. Localidad: Ripolllet. Denominación: «Nuestra Señora del Rosario». Domicilio: Isabel la Católica, 20. Titular: RR. Dominicinas de la Anunciata.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 10 unidades y capacidad para 400 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Isabel la Católica, 20.

Municipio: Tarrasa. Localidad: Tarrasa. Denominación: «Liceo Egara». Domicilio: Virgen del Mar, 44 y San Honorato, 3. Titular: Juan Vizcaino Amat.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 13 unidades y capacidad para 520 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Virgen del Mar, 44 y San Honorato, 3.

###### Provincia de Cádiz

Municipio: Algeciras. Localidad: Algeciras. Denominación: «Nuestra Señora de los Milagros». Domicilio: Rinconcillo. Titular: Fundación Nuestra Señora de los Milagros.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Rinconcillo.

###### Provincia de Castellón de la Plana

Municipio: Vinaroz. Localidad: Vinaroz. Denominación: «Nuestra Señora de la Consolación». Domicilio: Vigen del Socorro, 80. Titular: Congregación de Hermanas de la Consolación.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos

escolares, constituido por un edificio situado en la calle Virgen del Socorro, 80.

###### Provincia de Córdoba

Municipio: Priego de Córdoba. Localidad: Priego de Córdoba. Denominación: «Nuestra Señora de las Angustias». Domicilio: Héroes de Toledo, 4. Titular: Hermanas del Patrocinio de María.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Héroes de Toledo, 4.

###### Provincia de Gerona

Municipio: Arbucias. Localidad: Arbucias. Denominación: «Bedruna». Domicilio: Magnés, 8. Titular: Hermanas Carmelitas de la Caridad.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Magnés, 8.

Municipio: San Hilario Sacalm. Localidad: San Hilario Sacalm. Denominación: Colegio Parroquial «San José». Domicilio: San Benito, 25 y Hort Nou, sin número. Titular: Asociación de Padres de Familia de San Hilario de Sacalm.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles San Benito, 25 y Hort Nou, sin número.

###### Provincia de Guipúzcoa

Municipio: San Sebastián. Localidad: San Sebastián. Denominación: «San Miguel». Domicilio: Campanario, 12. Titular: Congregación Religiosas Hijas de la Caridad.—Transformación y clasificación definitiva en Centros de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Campanario, 12.

###### Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nuestra Señora de la Almudena». Domicilio: Casino, 3. Titular: Instituto Hijas de la Caridad.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Casino, 3.

Municipio: Aranjuez. Localidad: Aranjuez. Denominación: «San Pascual». Domicilio: Rey 35. Titular: Manuela Cabello Belmonte y otras.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Rey, 35.

Municipio: Getafe. Localidad: Getafe. Denominación: «San Isidro». Domicilio: Romera, 1, 3 y 5. Titular: Clementina Díez Sainz.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en la calle Doña Romera, 1, 3, y 5.

###### Provincia de Pontevedra

Municipio: Vigo. Localidad: Vigo. Denominación: «Academia Mercantil». Domicilio: Conde Torrecedeira, 161. Titular: Enrique Barreiro Fernández.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Conde Torrecedeira, 161.

###### Provincia de Zaragoza

Municipio: Alagón. Localidad: Alagón. Denominación: «Nuestra Señora del Castillo». Domicilio: General Franco, sin número. Titular: Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle General Franco. Se autoriza el cambio de domicilio de plaza de San Juan, 1, y plaza Alhóndiga, 17, a la calle General Franco, sin número.

##### CENTROS DE EDUCACION PREESCOLAR

###### Provincia de Baleares

Municipio: Consell. Localidad: Consell. Denominación: «Nuestra Señora de la Consolación». Domicilio: Roser, 10. Titular: Congregación Religiosas Agustinas del Amparo.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos, y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Roser, 10.

Municipio: Manacor. Localidad: Manacor. Denominación: «San Vicente de Paúl». Domicilio: Oleza, 11. Titular: HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con siete unidades y capacidad para 245 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Oleza, 11.

*Provincia de Barcelona*

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Adoración Perpetua». Domicilio: Reina Elisenda, 18 bis. Titular: RR. de los Sagrados Corzones.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos, y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Reina Elisenda, 18 bis.

Municipio: Mataró. Localidad: Mataró. Denominación: «Corazón de María». Domicilio: Avenida Generalísimo, 19. Titular: Congregación de Hijas del Santísimo Corazón de María.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos, y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle avenida Generalísimo, 19.

*Provincia de Gerona*

Municipio: Arbucias. Localidad: Arbucias. Denominación: «Vedruna». Domicilio: Magnes, 8. Titular: HH. Carmelitas de la Caridad.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos, y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Magnes, 8.

*Provincia de Guipúzcoa*

Municipio: San Sebastián. Localidad: San Sebastián. Denominación: «San Miguel». Domicilio: Campanario, 12. Titular: Hijas de la Caridad.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Campanario, 12.

*Provincia de Madrid*

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nuestra Señora de la Almudena». Domicilio: Casino, 3. Titular: Instituto de Hijas de la Caridad.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos, y capacidad para 65 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Casino, 3.

Municipio: Getafe. Localidad: Getafe. Denominación: «San Isidro». Domicilio: Doña Romera, 1. Titular: Clementina Díez Sainz.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Doña Romera, 1.

*Provincia de Pontevedra*

Municipio: Vigo. Localidad: Vigo. Denominación: «Casa del Pescador». Domicilio: Orillamar. Titular: Hijas de la Caridad.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con tres unidades de Jardín de Infancia y cuatro unidades de Párvulos, y capacidad para 280 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Orillamar. Queda sin efecto la Orden ministerial de 28 de junio de 1979 en lo que a este Centro se refiere.

*Provincia de Sevilla*

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla. Denominación: «Itálica». Domicilio: Sor Angela de la Cruz, 18. Titular: Asociación de Padres de Alumnos.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Sor Angela de la Cruz, 18.

*Provincia de Zaragoza*

Municipio: Alagón. Localidad: Alagón. Denominación: «Nuestra Señora del Castillo». Domicilio: General Franco, sin número. Titular: Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos, y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle General Franco, sin número. Se autoriza el cambio de denominación de «Santa Ana» por el de «Nuestra Señora del Castillo». Se autoriza el cambio de domicilio de plaza Alhóndiga, 7, a General Franco, sin número.

**22512** ORDEN de 19 de julio de 1979 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete sobre el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elena Talavera Ibáñez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elena Talavera Ibáñez contra la resolución de este Departamento, a proveer plaza por derecho de consorte, la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 7 de marzo de 1979, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elena Talavera Ibáñez contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Director general de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia contra resolución de diez de agosto de mil novecientos setenta y ocho, por la que se denegaba el derecho a proveer plaza por consorte definitivo, debemos declarar y declaramos nulas por contrarias a derecho las mencionadas resoluciones y debemos declarar y declaramos el derecho a la demandante a participar en el concurso a que se refieren las mismas por el turno de consorte definitivo; sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este juicio.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Izá.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**22513** ORDEN de 19 de julio de 1979 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Rodríguez Vázquez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Rodríguez Vázquez contra resoluciones de este Departamento, de fechas 28 de julio y 8 de octubre de 1977, la Audiencia Territorial de La Coruña, en fecha 23 de febrero de 1979, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Rodríguez Vázquez contra Resoluciones de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de veintiocho de julio y seis de octubre de mil novecientos setenta y siete, sobre provisión de una vacante existente en la Agrupación Mixta de Ferreira de Pantón (Lugo), debemos confirmar y confirmamos las citadas Resoluciones por estar ajustadas a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**22514** ORDEN de 21 de julio de 1979 por la que se ponen en funcionamiento diversas Escuelas-Hogar de las provincias de Almería, Lugo y Granada.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2885/1978, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), por el que se crean Escuelas-Hogar en las provincias de Almería, Lugo y Granada,

Esté Ministerio ha dispuesto:

Artículo único.—Se autoriza la puesta en funcionamiento de las Escuelas-Hogar mencionadas a continuación, que quedarán con la composición que en cada caso se especifica.

*Provincia de Almería*

Municipio: Almería. Localidad: Almería.—Escuela-Hogar «Divina Infantita», domiciliada en calle Calzada de Castro, sin número, esquina a avenida de Montserrat, para 60 plazas de niñas escolares residentes, creada por Real Decreto 2885/1978, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre). Se constituye este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, cedido en uso por la Congregación de Esclavas de la Inmaculada Niña, con dos plazas de Profesora de Ocio-Hogar, que a tal efecto se crean por este mismo acto, y Dirección a cargo de una de las Profesoras de Ocio-Hogar.

*Provincia de Lugo*

Municipio: Fonsagrada. Localidad: Fonsagrada.—Escuela-Hogar para 100 plazas de escolares-residentes, creada por Real Decreto 2885/1978, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre). Se constituye este Centro, que funcionará inicialmente con carácter provisional en el edificio que fue constituido para Colegio Libre Adoptado y ampliará su capacidad hasta 300 plazas escolares residentes al trasladarse en este mismo curso al nuevo edificio construido, con una composición inicial de 12 plazas de Profesores/as de Ocio-Hogar y una plaza de Dirección de la Escuela-Hogar, que a tal efecto se crean por este mismo acto.